


Única Versión Julio 27 de 2018	RESOLUCIÓN RECTORAL N.º 161-2018	 UNIVERSIDAD CENTRAL
-----------------------------------	-------------------------------------	---

“Mediante la cual se establece el Programa de Becas apoyado con recursos provenientes de donaciones de que trata el inciso 2 del artículo 158-1 y el parágrafo 3 del artículo 256 del Estatuto Tributario.”

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL,
en uso de sus facultades estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por el numeral 4º del artículo 55 del Estatuto General el Rector de la Universidad es el competente para adoptar el reglamento respectivo con el objeto de velar por el cumplimiento de las normas constitucionales, legales, estatutarias y reglamentarias.

Que el decreto 978 del 7 de junio de 2018 establece las condiciones de asignación y funcionamiento de los programas de becas creados por las Instituciones de educación superior, entendidos estos de conformidad con el numeral 11 del artículo 2.5.3.3.4.1.3º del citado decreto como *“(...) esquema de apoyo creado por una institución de educación superior, que haya sido postulado y aprobado por el Ministerio de Educación Nacional de acuerdo con lo establecido en los artículos 158-1 y 256 del Estatuto Tributario, para beneficiar a personas de estratos 1, 2 y 3 mediante becas de estudio total o parcial”*.


Que, según el mismo decreto, estos programas serán financiados por una persona natural o jurídica, declarante del impuesto sobre la renta y complementarios que realice donaciones a los programas de becas enunciados, con el fin de obtener los beneficios tributarios establecidos en el inciso segundo del artículo 158-1 y en el parágrafo 3 del artículo 256 del Estatuto Tributario modificados por la ley 1819 de 2016.

Que el Ministerio de Educación Nacional ha abierto la primera convocatoria para que las instituciones interesadas postulen sus programas de becas, con el fin de seleccionar y aprobar aquellos se serán financiados con recursos provenientes de donaciones del sector productivo.

Que el Consejo Superior, mediante Acuerdo 15 del 2007 estableció el Comité de Becas y se expidió el Reglamento para la asignación de Becas a los estudiantes de la Universidad Central.

Que, en el marco del Proyecto Educativo Institucional PEI, previa la sustentación de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera y en coordinación con la Vicerrectoría Académica, se estableció el interés de participar en la primera Convocatoria mencionada.

En mérito de lo anterior,

<p>Única Versión Julio 27 de 2018</p>	<p>RESOLUCIÓN RECTORAL N.º 161-2018</p>	 <p>UNIVERSIDAD CENTRAL</p>
---	---	---

RESUELVE:


ARTÍCULO 1º. Creación. Créase el Programa de Becas apoyado con recursos provenientes de donaciones de que trata el inciso 2 del artículo 158-1 y el parágrafo 3 del artículo 256 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 2º. Ámbito de Aplicación: El programa de becas procederá de conformidad con lo establecido por el decreto 978 del 7 de junio de 2018 y en especial a lo señalado en su artículo 1 el cual adiciona la Sección 4, del capítulo 3, Título 3, Parte 5, libro del Decreto 1075 de 2015, en concordancia con lo dispuesto por el inciso 2º del artículo 158-1 y el parágrafo 3, del artículo 256 del Estatuto Tributario y en el marco del Acuerdo 15 de 2007.

ARTÍCULO 2º. Condiciones. El Programa de Becas, al que alude el artículo anterior, se desarrollará con base en las siguientes condiciones:

1. Beneficiará a estudiantes de estratos 1, 2 y 3, de acuerdo con los criterios establecidos en la respectiva Convocatoria del Ministerio de Educación Nacional basados en un enfoque de inclusión social.
2. No podrán participar estudiantes beneficiarios de programas de becas ofrecidos por el Gobierno nacional a través del ICETEX.
3. Se acompañará a los beneficiarios con *el Programa de Permanencia y Éxito Académico- Traza Tu Ruta* de la Universidad, con el fin de propender por la continuidad y graduación en los programas académico elegidos según la Convocatoria respectiva.
4. Los beneficiarios deberán cumplir con los requisitos reglamentarios establecidos, por la universidad, para la sostenibilidad de las becas académicas *so pena* de devolver los recursos que efectivamente hayan recibido, según los procedimientos administrativos para el efecto.
5. Las demás que de acuerdo con las normas vigentes se señalen en la Convocatoria y la eventual aprobación realizada por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO 3º. De los recursos del programa. El programa funcionará con los recursos provenientes de las donaciones de que trata el inciso 2 del artículo 158-1 y el parágrafo 3 del artículo 256 del Estatuto Tributario modificado por la ley 1819 de 2016. Para el manejo de estos recursos se crearán las cuentas especiales requeridas, según los criterios determinados en la Convocatoria respectiva por el Ministerio de Educación Nacional.

Única Versión Julio 27 de 2018	RESOLUCIÓN RECTORAL N.º 161-2018	 UNIVERSIDAD CENTRAL
-----------------------------------	-------------------------------------	---

ARTÍCULO 4º. Caracterización del programa. La Universidad, según los criterios de la Convocatoria, identificará la oferta académica sobre la cual recaerá el programa de becas, la proyección financiera correspondiente a los costos totales del programa académico elegible conforme a los términos de referencia exigidos y el plan de seguimiento a los eventuales beneficiarios.

ARTÍCULO 5º. Alianzas. El Programa de Becas podrá desarrollarse en alianza con otra u otras instituciones de educación superior, caso en el cual deberá suscribirse los convenios específicos y cumplirse con los requisitos de la respectiva Convocatoria.

ARTÍCULO 6º. Vigencia y derogatorias. La presente resolución rige a partir de su expedición y deroga todas las normas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintisiete (27) días del mes de julio de dos mil dieciocho (2018).

RAFAEL SANTOS CALDERÓN
Rector

FABIO RAÚL TROMPA AYALA
Secretario General